

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 17 de agosto de 2022. Se deja constancia que el día 16 de agosto de 2022 a las 6:00 p.m. venció el término con el que contaba la parte demandante a través de su apoderado para subsanar la demanda, lo cual hizo en término. No obstante, al verificar la subsanación se observa que no se indicó el valor de las pretensiones a fin de fijar la caución solo se indicó que se anexa adición a la poliza donde consta el reajuste. Pasa a Despacho.

- Fecha auto inadmite demanda.....05/08/2022
- Fecha estado.....08/08/2022
- Término para subsanar la demanda.....del 9 al 16 de agosto de 2022
- Subsana la demanda.....16/08/2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Previo a la admisión y al decreto de la inscripción de la demanda como medida cautelar solicitada, se le ordena al demandante para que a través de su apoderado le indique al Despacho el valor comercial de los bienes que serían objeto de la misma, para determinar si es suficiente la caución prestada (art. 590-2 C.G.P)

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.124 del 23 de agosto de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz María Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3496319676b7532547f135260118aa090540af931ea56db1a5c7fe28ef3dcdfa**

Documento generado en 22/08/2022 01:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>